REGLAMENTO (CE) Nº 1952/2000 DE LA COMISIÓN

de 14 de septiembre de 2000

que modifica el Reglamento (CE) nº 2993/94 por el que se fijan las ayudas para el abastecimiento de productos lácteos a las Islas Canarias en virtud del régimen establecido en los artículos 2 a 4 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 [2] y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 2790/94 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1620/1999 [4], establece las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias.

(2) El Reglamento (CE) nº 2993/94 de la Comisión [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1812/2000 [6], fija la cuantía de las ayudas de los productos lácteos.

(3) El Reglamento (CE) nº 1951/2000 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2000, por el que se establecen las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos [7], ha dispuesto las restituciones aplicables a estos productos. Para dar acogida a estas modificaciones, es preciso adaptar el anexo del Reglamento (CE) nº 2993/94.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2993/94 será sustituido por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de septiembre de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de septiembre de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 173 de 27.6.1992, p. 13.
[2] DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.
[3] DO L 296 de 17.11.1994, p. 23.
[4] DO L 192 de 24.7.1999, p. 19.
[5] DO L 316 de 9.12.1994, p. 11.
[6] DO L 214 de 25.8.2000, p. 18.

[7] Véase la página 19 del presente Diario Oficial.

ANEXO

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0401	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo:			
0401 10	– Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1 %:			
0401 10 10	– – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros	0401 10 10 9000		2,327
0401 10 90	– – Las demás	0401 10 90 9000		2,327
0401 20	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1 %, pero inferior o igual al 6 %:			
	– – No superior al 3 %:			
0401 20 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 11 9100		2,327
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 11 9500		3,597
0401 20 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 19 9100		2,327
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 19 9500		3,597
	– – Superior al 3 %:			
0401 20 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 91 9100		4,551
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 91 9500		5,302
0401 20 99	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 99 9100		4,551
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 99 9500		5,302
0401 30	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6 %:			
	– – No superior al 21 %:			
0401 30 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 10 %	0401 30 11 9100		6,803
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 11 9400		10,50
	– Superior al 17 %	0401 30 11 9700		15,77
0401 30 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 10 %	0401 30 19 9100		6,803
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 19 9400		10,50
	– Superior al 17 %	0401 30 19 9700		15,77
	– – Superior al 21 %, pero no superior al 45 %:			
0401 30 31	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 35 %	0401 30 31 9100		38,32
	– Superior al 35 % pero no superior al 39 %	0401 30 31 9400		59,85
	– Superior al 39 %	0401 30 31 9700		66,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0401 30 39	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 35 %	0401 30 39 9100		38,32
	– Superior al 35 % pero no superior al 39 %	0401 30 39 9400		59,85
	– Superior al 39 %	0401 30 39 9700		66,00
	– – Superior al 45 %:			
0401 30 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 68 %	0401 30 91 9100		75,22
	– Superior al 68 % pero no superior al 80 %	0401 30 91 9400		110,55
	– Superior al 80 %	0401 30 91 9700		129,01
0401 30 99	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 68 %	0401 30 99 9100		75,22
	– Superior al 68 % pero no superior al 80 %	0401 30 99 9400		110,55
	– Superior al 80 %	0401 30 99 9700		129,01
0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo:			
0402 10	– En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 % (7):			
	– – Sin adición de azúcar u otros edulcorantes:			
0402 10 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 11 9000	(13)	25,00
0402 10 19	– – – Las demás	0402 10 19 9000	(13)	25,00
	– – Las demás:			
0402 10 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 91 9000	(14)	0,2500
0402 10 99	– – – Las demás	0402 10 99 9000	(14)	0,2500
	– En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 kg (7):			
0402 21	– – Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:			
	– – – Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso:			
0402 21 11	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 11 %	0402 21 11 9200	(13)	22,40
	– Superior al 11 %, pero no superior a 17 %	0402 21 11 9300	(13)	59,90
	– Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 21 11 9500	(13)	63,20
	– Superior al 25 %	0402 21 11 9900	(13)	68,00
	– – – – Las demás:			
0402 21 17	– – – – – Con un contenido de grasas no superior al 11 % en peso	0402 21 17 9000	(13)	22,40
0402 21 19	– – – – – Con un contenido de grasas superior al 11 %, pero sin exceder del 27 %, en peso:			
	– No superior al 17 %	0402 21 19 9300	(13)	59,90
	– Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 21 19 9500	(13)	63,20
	– Superior al 25 %	0402 21 19 9900	(13)	68,00
	– – – Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso:			

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0402 21 91	– – – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 28 %	0402 21 91 9100	(13)	68,40
	– Superior al 28 %, pero no superior al 29 %	0402 21 91 9200	(13)	69,00
	– Superior al 29 %, pero no superior al 41 %	0402 21 91 9300	(13)	69,70
	– Superior al 41 %, pero no superior al 45 %	0402 21 91 9400	(13)	74,50
	– Superior al 45 %, pero no superior al 59 %	0402 21 91 9500	(13)	76,20
	– Superior al 59 %, pero no superior al 69 %	0402 21 91 9600	(13)	82,70
	– Superior al 69 %, pero no superior al 79 %	0402 21 91 9700	(13)	86,30
	– Superior al 79 %	0402 21 91 9900	(13)	90,50
0402 21 99	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 28 %	0402 21 99 9100	(13)	68,40
	– Superior al 28 %, pero no superior al 29 %	0402 21 99 9200	(13)	69,00
	– Superior al 29 %, pero no superior al 41 %	0402 21 99 9300	(13)	69,70
	– Superior al 41 %, pero no superior al 45 %	0402 21 99 9400	(13)	74,50
	– Superior al 45 %, pero no superior al 59 %	0402 21 99 9500	(13)	76,20
	– Superior al 59 %, pero no superior al 69 %	0402 21 99 9600	(13)	82,70
	– Superior al 69 %, pero no superior al 79 %	0402 21 99 9700	(13)	86,30
	– Superior al 79 %	0402 21 99 9900	(13)	90,50
ex 0402 29	– – Las demás:			
	– – – Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso:			
	– – – – Las demás:			
0402 29 15	– – – – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 11 %	0402 29 15 9200	(14)	0,2240
	– Superior al 11 %, pero no superior al 17 %	0402 29 15 9300	(14)	0,5990
	– Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 29 15 9500	(14)	0,6320
	– Superior al 25 %	0402 29 15 9900	(14)	0,6800
0402 29 19	– – – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 11 %	0402 29 19 9200	(14)	0,2240
	– Superior al 11 %, pero no superior al 17 %	0402 29 19 9300	(14)	0,5990
	– Superior al 17 %, pero no superior al 25 %	0402 29 19 9500	(14)	0,6320
	– Superior al 25 %	0402 29 19 9900	(14)	0,6800
	– – – Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso:			
0402 29 91	– – – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 41 %	0402 29 91 9100	(14)	0,6840
	– Superior al 41 %	0402 29 91 9500	(14)	0,7450
0402 29 99	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 41 %	0402 29 99 9100	(14)	0,6840
	– Superior al 41 %	0402 29 99 9500	(14)	0,7450

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
	– Las demás:			
0402 91	– – Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:			
	– – – Con un contenido de grasas no superior al 8 %, en peso:			
0402 91 11	– – – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	– Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 91 11 9110	(13)	2,327
	– Superior al 3 %	0402 91 11 9120	(13)	4,551
	– Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 91 11 9310	(13)	13,30
	– Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 11 9350	(13)	16,29
	– Superior al 7,4 %	0402 91 11 9370	(13)	19,81
0402 91 19	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	– Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 91 19 9110	(13)	2,327
	– Superior al 3 %	0402 91 19 9120	(13)	4,551
	– Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en pesos:			
	– No superior al 3 %	0402 91 19 9310	(13)	13,30
	– Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 19 9350	(13)	16,29
	– Superior al 7,4 %	0402 91 19 9370	(13)	19,81
	– – – Con un contenido de grasas superior al 8 %, pero sin exceder del 10 %, en peso:			
0402 91 31	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	– Inferior al 15 %, en peso	0402 91 31 9100	(13)	8,991
	– Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 31 9300	(13)	23,42
0402 91 39	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa:			
	– Inferior al 15 %, en peso	0402 91 39 9100	(13)	8,991
	– Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 39 9300	(13)	23,42
	– – – Con un contenido de grasas superior al 10 %, pero sin exceder del 45 %, en peso:			
0402 91 51	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 51 9000	(13)	10,50
0402 91 59	– – – – Las demás:	0402 91 59 9000	(13)	10,50
	– – – Con un contenido de grasas superior al 45 %, en peso:			
0402 91 91	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 91 9000	(13)	75,22
0402 91 99	– – – – Las demás	0402 91 99 9000	(13)	75,22

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0402 99	– – Las demás:			
	– – – Con un contenido de grasas no superior al 9,5 %, en peso:			
0402 99 11	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 99 11 9110	(14)	0,0233
	– Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 9130	(14)	0,0456
	– Superior al 6,9 %	0402 99 11 9150	(14)	0,1269
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 99 11 9310	(14)	0,2689
	– Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 9330	(14)	0,3228
	– Superior al 6,9 %	0402 99 11 9350	(14)	0,4291
0402 99 19	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 99 19 9110	(14)	0,0233
	– Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 9130	(14)	0,0456
	– Superior al 6,9 %	0402 99 19 9150	(14)	0,1269
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– No superior al 3 %	0402 99 19 9310	(14)	0,2689
	– Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 9330	(14)	0,3228
	– Superior al 6,9 %	0402 99 19 9350	(14)	0,4291
	– – – Con un contenido de grasas superior al 9,5 % sin exceder del 45 %, en peso:			
0402 99 31	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg:			
	– Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso	0402 99 31 9110	(14)	0,0975
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso	0402 99 31 9150	(14)	0,4467
	– Con un contenido de materias grasas superior al 21 %, pero sin exceder del 39 %, en peso	0402 99 31 9300	(14)	0,3832
	– Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso	0402 99 31 9500	(14)	0,6600
0402 99 39	– – – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso:			
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso	0402 99 39 9110	(14)	0,0975
	– Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso	0402 99 39 9150	(14)	0,4467
	– Con un contenido de materias grasas en peso superior al 21 %, pero sin exceder del 39 %	0402 99 39 9300	(14)	0,3832
	– Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso	0402 99 39 9500	(14)	0,6600

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
	– – – Con un contenido de grasas superior al 45 % en peso:			
0402 99 91	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 99 91 9000	(14)	0,7522
0402 99 99	– – – – Las demás	0402 99 99 9000	(14)	0,7522
ex 0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:			
0405 10	– Mantequilla (manteca):			
	– – Con un contenido de grasa no superior al 85 % en peso:			
	– – – Mantequilla natural:			
0405 10 11	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a un 1 kg:			
	– – – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 11 9500		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 11 9700		180,50
0405 10 19	– – – – Las demás:			
	– – – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 19 9500		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 19 9700		180,50
0405 10 30	– – – Mantequilla recombinada:			
	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	– – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 30 9100		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 30 9300		180,50
	– – – – Las demás:			
	– – – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 30 9500		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 30 9700		180,50
0405 10 50	– – – Mantequilla de lactosuero:			
	– – – – En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	– – – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 50 9100		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 50 9300		180,50
	– – – – Las demás:			
	– – – – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – – – Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 50 9500		176,10
	– – – – – – Igual o superior al 82 %	0405 10 50 9700		180,50
0405 10 90	– – Las demás	0405 10 90 9000		187,10
ex 0405 20	– Pastas lácteas para untar:			
0405 20 90	– – Con un contenido de grasa en peso superior al 75 %, pero sin exceder del 80 %:			
	– – – Con un contenido de grasa en peso:			
	– – – – Superior al 75 %, pero sin exceder del 78 %	0405 20 90 9500		165,09
	– – – – Igual o superior al 78 %	0405 20 90 9700		171,69
0405 90	– Las demás:			
0405 90 10	– – Con un contenido de grasa igual o superior al 99,3 % en peso y un contenido de agua no superior al 0,5 % en peso	0405 90 10 9000		228,00
0405 90 90	– – Las demás	0405 90 90 9000		180,50

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)			
ex 0406	Quesos y requesón (5):					
ex 0406 30	– Queso fundido, excepto el rallado o en polvo (6):					
	– – Los demás:					
	– – – Con un contenido de materias grasas no superior al 36 % y con un contenido de materias grasas del extracto seco, en peso:					
ex 0406 30 31	– – – – No superior al 48 %:					
	– – – – – Con un contenido de materia seca, en peso:					
	– – – – – – Igual o superior al 40 % pero inferior al 43 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:					
	– – – – – – – Inferior al 20 %	60		0406 30 31 9710	(5)	17,88
	– – – – – – – Igual o superior al 20 %	60	20	0406 30 31 9730	(5)	26,24
	– – – – – – Igual o superior al 43 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:					
	– – – – – – – Inferior al 20 %	57		0406 30 31 9910	(5)	17,88
	– – – – – – – Igual o superior al 20 % pero inferior al 40 %	57	20	0406 30 31 9930	(5)	26,24
	– – – – – – – Igual o superior al 40 %	57	40	0406 30 31 9950	(5)	38,17
ex 0406 30 39	– – – – Superior al 48 %:					
	– – – – – Con un contenido de materia seca, en peso:					
	– – – – – – Igual o superior al 40 % pero inferior al 43 %	60	48	0406 30 39 9500	(5)	26,24
	– – – – – – Igual o superior al 43 % pero inferior al 46 %	57	48	0406 30 39 9700	(5)	38,17
	– – – – – – Igual o superior al 46 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:					
	– – – – – – – Inferior al 55 %	54	48	0406 30 39 9930	(5)	38,17
	– – – – – – – Igual o superior al 55 %	54	55	0406 30 39 9950	(5)	43,16
ex 0406 30 90	– – – Con un contenido de materias grasas superior al 36 %, en peso	54	79	0406 30 90 9000	(5)	45,28
ex 0406 90 23	– – – Edam	47	40	0406 90 23 9900	(5)	103,92
ex 0406 90 25	– – – Tilsit	47	45	0406 90 25 9900	(5)	102,80
ex 0406 90 27	– – – Butterkäse	52	45	0406 90 27 9900	(5)	93,10
ex 0406 90 76	– – – – – – – Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsoe:					
	– – – – – – – – Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 45 % pero inferior al 55 %:					
	– – – – – – – – – Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 %	50	45	0406 90 76 9300	(5)	96,98
	– – – – – – – – – Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior a 56 %	46	55	0406 90 76 9400	(5)	108,62
	– – – – – – – – Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	46	55	0406 90 76 9500	(5)	102,45

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)			
ex 0406 90 78	– – – – – – – Gouda:					
	– – – – – – – – Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, inferior al 48 %	50	20	0406 90 78 9100	(5)	102,26
	– – – – – – – – Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 48 % pero inferior al 55 %	45	48	0406 90 78 9300	(5)	105,98
	– – – – – – – – Los demás	45	55	0406 90 78 9500	(5)	104,35
ex 0406 90 79	– – – – – – – Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	56	40	0406 90 79 9900	(5)	86,27
ex 0406 90 81	– – – – – – – Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	44	45	0406 90 81 9900	(5)	108,62
ex 0406 90 86	– – – – – – – – Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %:					
	– – – – – – – – – Queso fabricado con lactosuero			0406 90 86 9100		—
	– – – – – – – – – Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	– – – – – – – – – – Inferior al 5 %	52		0406 90 86 9200	(5)	102,23
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	51	5	0406 90 86 9300	(5)	103,32
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	47	19	0406 90 86 9400	(5)	108,62
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 39 %	40	39	0406 90 86 9900	(5)	117,90
ex 0406 90 87	– – – – – – – – Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %:					
	– – – – – – – – – Quesos fabricados con lactosuero excepto de manouri			0406 90 87 9100		—
	– – – – – – – – – Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	– – – – – – – – – – Inferior al 5 %	60		0406 90 87 9200	(5)	85,19
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	55	5	0406 90 87 9300	(5)	94,89
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 19 % pero inferior al 40 %	53	19	0406 90 87 9400	(5)	96,33
	– – – – – – – – – – Igual o superior al 40 %:					
	– – – – – – – – – – – Idiazábal, manchego y roncal fabricado exclusivamente con leche de oveja	45	45	0406 90 87 9951	(5)	106,68
	– – – – – – – – – – – Maasdam	45	45	0406 90 87 9971	(5)	106,68
	– – – – – – – – – – – Manouri	43	53	0406 90 87 9972	(5)	45,63
	– – – – – – – – – – – Hushallsost	46	45	0406 90 87 9973	(5)	104,74
	– – – – – – – – – – – Murukoloinen	41	50	0406 90 87 9974	(5)	113,19
	– – – – – – – – – – – Los demás	47	40	0406 90 87 9979	(5)	103,92

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)			
ex 0406 90 88	– – – – – – – – Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %:					
	– – – – – – – – – Queso fabricado con lactosuero			0406 90 88 9100		—
	– – – – – – – – – Los demás:					
	– – – – – – – – – – Los demás:					
	– – – – – – – – – – – Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	– – – – – – – – – – – – Igual o superior al 10 % pero inferior al 19 %	60	10	0406 90 88 9300	(5)	83,50

(5) La ayuda aplicable a los quesos en envases inmediatos que contengan igualmente líquido de conservación, en particular salmuera, se concederá sobre peso neto, previamente deducido el peso de dicho líquido.

(6) Cuando el producto contenga materias no lácticas y/o caseína y/o caseinatos y/o suero láctico y/o productos derivados del suero láctico y/o lactosa y/o permeato y/o los productos correspondientes del código NC 3504, la parte correspondiente a las materias no lácticas y/o a la caseína y/o a los caseinatos y/o al suero láctico y/o a los productos derivados del suero láctico y/o a la lactosa y/o al permeato y/o de los productos correspondientes del código NC 3504 añadidos no se tomará en consideración para calcular el importe de la ayuda. Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal efecto, si se han añadido o no materias no lácticas y/o caseína y/o caseinatos y/o suero láctico y/o productos derivados de suero láctico y/o lactosa y/o permeato y/o los productos correspondientes del código NC 3504, y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácticas y/o la caseína y/o los caseinatos y/o el suero láctico y/o los productos derivados del suero láctico y/o la lactosa y/o el permeato y/o los productos correspondientes del código NC 3504 añadidos por 100 kilogramos de producto acabado.

(7) El importe de la ayuda correspondiente a la leche condensada congelada será el aplicable, respectivamente, a los códigos NC 0402 91 o 0402 99.

(13) Cuando el producto contenga materias no lácticas, no se tendrá en cuenta, para calcular el importe de la restitución, la parte correspondiente a las mismas. Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si se han añadido o no materias no lácticas y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de materias no lácticas añadidas por cada 100 kilogramos de producto acabado.

(14) Cuando el producto contenga materias no lácticas distintas de la sacarosa, no se tendrá en cuenta, para calcular el importe de la restitución, la parte correspondiente a las mismas.

El importe de la restitución para cada 100 kilogramos de producto comprendido en esta subpartida será igual a la suma de los elementos siguientes:

a) el importe indicado por kilogramo, multiplicado por el peso de la parte láctica contenida en 100 kilogramos de producto;

b) un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1466/95 de la Comisión (DO L 144 de 28. 6. 1995, p. 22).

Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin el contenido máximo en peso de sacarosa y/o otras materias no lácticas añadidas por cada 100 kilogramos de producto acabado.